



CONVENIO CM-I-SD-2018-028

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y FRAUDE DE EMPLEADOS PARA EL INSTITUTO FONACOT, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO I-SD-2018-008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S. A. DE C. V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. ALMA ERIKA FLORES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

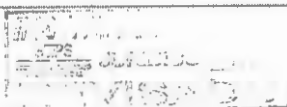
ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de febrero de 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2018-008, de prestación de servicios de Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil, con una prima de \$1'437,329.19 (Un millón cuatrocientos treinta y siete mil trescientos veintinueve pesos 19/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia a partir de las 00:00 horas (horario de 24 horas) del día 01 de marzo del 2018 y hasta a las 24:00 horas (horario de 24 horas) del día 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que mediante oficio número DRH/1143/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la ampliación de la vigencia e incremento en el monto del CONTRATO, en razón de resultar indispensable para no interrumpir la operación regular del Instituto FONACOT y con ello continuar proporcionando el servicio, en tanto se efectúa el procedimiento de contratación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 91 y 92 de su Reglamento.
3. Mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2018, el PRESTADOR comunicó la aceptación a la realización del convenio modificatorio para formalizar la ampliación en el monto contratado, así como la vigencia del servicio respetando los precios y las condiciones originalmente pactadas.
4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT, A TRAVÉS DE SU APODERADO:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.





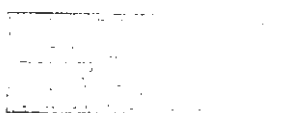
- I.2.** Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3.** Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este Convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 1º de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4.** Que con la finalidad de continuar proporcionando los servicios de Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil, se celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.5.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales números 14406 denominada Seguro de Responsabilidad Civil, Asistencia Legal y Otros Seguros y 34401, denominada Seguro de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y cuya suficiencia presupuestal se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP-2018-263, de fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6.** Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU APODERADA:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 70,533, de fecha 10 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público número 99 del Distrito Federal, bajo la denominación 'Seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V.', la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232663.

Que por escritura pública número 91,202, de fecha 17 de enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, se hizo constar el cambio de denominación de su representada por la de 'Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.', cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 232663.

- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GMS971110BTA.
- II.3.** Que la Sra. Alma Erika Flores Vargas cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 57,645, de fecha 8 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, y se identifica con su credencial para votar clave de elector





[Redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Tecoyotitla número 412, Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, C.P. 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar los servicios de servicios de Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fraude de empleados para el INSTITUTO FONACOT y Seguro de Responsabilidad Civil, a partir de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2019 y hasta las 24:00 horas del día 28 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

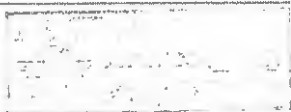
TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$277,132.10 (Doscientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Dos pesos 10/100) más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 19.28104585% en relación con el monto originalmente pactado en el CONTRATO.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. EXENCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos de lo preceptuado por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se exceptúa al PRESTADOR de presentar garantía de cumplimiento de contrato, por considerarse de acreditada solvencia, sin perjuicio del derecho del INSTITUTO FONACOT de reclamar por la vía judicial, los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y que resulten a cargo del PRESTADOR.



Eliminado DE
CLAVE ELECTOR.
Ubicada en el primer renglón del primer párrafo.
Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; a la Ley Sobre el Contrato de Seguro y a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles, así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR



LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL


ALMA ERIKA FLORES VARGAS
APODERADA LEGAL


ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ÁREA CONTRATANTE


C.P. LEOPOLDO RUBIO FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES

Convenio No. CM-I-SD-2018-028

Visto bueno del área administrativa 

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García 